

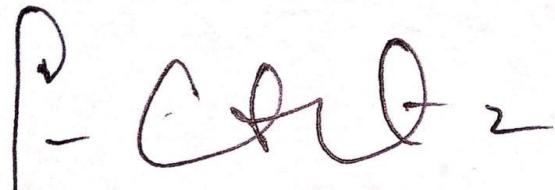
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso Nº 2023-00267.

1. En atención a que Nicolás Rodríguez Mora en calidad de Generante de la ejecutada Lácteos Camporeal S.A.S. BIC conoce de la existencia de la presente demanda (Arch. 012, cuaderno 1 Exp. digital), y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida sociedad por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago a los correos electrónicos nocolas.rodriguez@camporeal.co y depena@pla.com.co y contrólese el respectivo término.
2. Previo a emitir pronunciamiento frente a la reforma de la demanda, dese cumplimiento al numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso, es decir, alléguese la reforma debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,



**NÉSTO LEÓN CAMELO
Juez
(3)**

FG

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 072 Hoy 09-11-2023


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

